

AUTO FAMILIA: 388
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DE FAMILIA
DEMANDADO: MICHAEL FERNANDO RODRÍGUEZ MELO
MENOR: M.F.R.R.
SOLICITANTE: MARINA RUIZ CARVAJAL
RADICADO: 2021-00055-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso **Ejecutivo de Alimentos** promovido por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación de la menor **M.F.R.R.**, quien es a su vez es representada legalmente por su madre la señora **MARINA RUIZ CARVAJAL**, contra el señor **MICHAEL FERNANDO RODRÍGUEZ MELO**, se presenta solicitud de medida cautelar por parte de la señora MARINA RUIZ, quien a través de memorial allegado en forma física al Despacho, deprecia ordenarse el embargo del salario al demandado RODRÍGUEZ MELO.

Para ello, informa que MICHAEL FERNANDO RODRÍGUEZ MELO, labora en la empresa "MICROPOINT S.A.S.", ubicada en la avenida caracas No. 34-86 Oficina 602 en Bogotá D.C., teléfono 2450782.

Ya que tal pedimento, confluye de recibo, toda vez que los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso, son diáfanos al especificar trámites como el de autos, lo que se pasa a citar:

"ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

De conformidad con lo previsto en la norma en cita y avistarse procedente a la luz de lo contenido en ellas, se accederá al embargo del 25% sobre el salario mínimo del cual se presume percibe el demandado, ya que no se otorgó ninguna clase de dato al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del **25%** sobre el salario mínimo legal mensual vigente del cual se presume percibe, el señor **MICHAEL FERNANDO RODRÍGUEZ MELO**. Ofíciase a la entidad donde labora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610690612bc5b5e9a0e75993e4541aa724d0d957b3110dc8dee832bb434ef578**

Documento generado en 26/10/2022 03:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>